



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4815**

Sancionada el 20/12/1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.438, del 1 de febrero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la municipalidad de Angastaco, departamento de San Carlos, a disponer la construcción de una hostería que conste de diez (10) habitaciones con baño privado y salón comedor con confitería, para cuya obra se podrá invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000).

Art. 2°.- Facúltese a la Dirección de Arquitectura de la provincia de Salta, para la preparación y ejecución del proyecto, sea por administración o mediante el llamado a licitación pública, para su realización por terceros, dándose preferencia a los materiales de construcción existentes en la zona.

Art. 3°.- La administración y mantenimiento de la misma, estarán a cargo de la municipalidad de Angastaco, la que podrá atenderla en forma directa o mediante la concesión a terceros, previo llamado a licitación pública.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se tomará de la concreción de un préstamo solicitado para tal fin a la Caja Nacional de Ahorro Postal reglamentados y acordados únicamente a municipios. (Resolución 0488.968).

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a prestar el aval correspondiente para el préstamo que se solicitará.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Julia del C.C. de Vakulski - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo.

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno**

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pfister Frías